



MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 OFICINA DE PARTES MINISTERIO DE HACIENDA
 RECEPCION
 21 NOV. 2006
 TOTALMENTE TRAMITADO EXENTA N° 743 /
 DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 21 NOV 2006

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S
 IMPUTAC
 ANOT. POR S
 IMPUTAC
 DEDUC. DTO

VISTOS:

La Ley N°20.083, de Presupuestos vigente; la Ley N°19.886, de bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N°250, del Ministerio de Hacienda de 2004; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 571, de 2004, de la Dirección de Presupuestos, que delega ejercicio de atribuciones en el Jefe de División Gestión Interna, y la Resolución Exenta N°41, de 1997, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza la contratación de los servicios que indica, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N°41, de 1997, la Dirección de Presupuestos contrató con la empresa "Javier Hurtado Salas S.A. Propiedades" la prestación de estacionamientos para los vehículos de las Autoridades y Jefaturas de la Institución;
- 2.- Que, el contrato original no señala el total de estacionamientos, además se han incorporado otros estacionamientos a los contratados originalmente, siendo esta la mejor opción por la cercanía a la institución y la seguridad que brinda;
- 3.- Que, es necesario modificar el contrato vigente por lo señalado precedentemente y por la antigüedad del original;
- 4.- Que, se ha constatado que el servicio brindado por dicha empresa es la más conveniente para el servicio, y
- 5.- Las necesidades institucionales en orden a contar en todo momento con apoyo en los servicios materia del contrato y las facultades que me otorgan las normas citadas en los Vistos;

RESUELVO:

1º- **APRUEBASE** la modificación al contrato de prestación de servicios de estacionamientos, con la empresa "Javier Hurtado Salas S.A. Propiedades", que modifica al pactado entre la Dirección de Presupuestos y la referida empresa con fecha 30 de Enero de 1997, que se adjunta y se considera parte integrante de la presente resolución.


 División Gestión Interna
 Administración y Finanzas
 Reg. N° 908/ 21.11.2006
 LL

MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE ESTACIONAMIENTOS.

En Santiago de Chile, a **21 de Noviembre de 2006**, entre **JAVIER HURTADO SALAS S.A.**, representado por don José Pablo Hurtado Goycoolea C.I. 4.467.509-9 y/o don José Pablo Hurtado Acuña C.I. 9.897.064-9, ambos domiciliados en Estado 359 Piso 7, teléfono 3936050, fax 3936060, Santiago, por una parte, en adelante también **EL ARRENDADOR** y por la otra, la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS** Rut: 60.802.000-5, representada por don **Gabriel Guerrero Olmos**, Cédula Nacional de Identidad N° **5.730.381-6** en adelante también **DIPRES** o **EL ARRENDATARIO**, ambos domiciliados en Teatinos N°120, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**:

PRIMERO: **JAVIER HURTADO SALAS S.A.**, da en arrendamiento a **DIPRES**, quien acepta para si los estacionamientos números: **033, 293, 341, 343, 345, 346, 356, 359, 418, 426, 434 y 454, todos del Edificio Indianápolis, ubicado en la ciudad y comuna de Santiago, calle Agustinas N° 1476, a contar del 04 de Octubre de 2006.-**

SEGUNDO: La renta de arrendamiento de dichos estacionamientos será de **\$48.000.- (Cuarenta y Ocho Mil Pesos)** cada uno, más la parte proporcional del prorrateo de Gastos Comunes, que deberán pagarse en forma **ANTICIPADA Y BIMESTRAL.**

La renta deberá ser cancelada con cheque nominativo a nombre de **JAVIER HURTADO SALAS S.A.**, en Estado 359 Piso 7, Santiago, o bien al **Mayordomo del Edificio Indianápolis.**

El gasto común deberá ser pagado en el mismo edificio al mayordomo con cheque nominativo a nombre de **COMUNIDAD EDIFICIO INDIANAPOLIS.**

Ambos cheques también pueden ser depositados en el buzón que para tal efecto hay en el edificio Indianápolis.

Dentro de un plazo de tres días hábiles desde el pago, **EL ARRENDADOR** emitirá y entregará al **ARRENDATARIO** el recibo correspondiente.

TERCERO: La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimenta el IPC en relación a un período de seis meses. Como los recibos se emiten con un mes de anticipación va con retraso de un mes al último IPC conocido.

Si pasado uno o dos años, el valor del arriendo está muy bajo con respecto al valor comercial del momento, se llegará a acuerdo entre ambas partes para un reajuste especial.

CUARTO: Se deja constancia que el presente contrato de arriendo es según fecha estipulada en cláusula primera.

El desahucio por ambas partes deberá darse a lo menos con un mes de anticipación al término del bimestre, siendo los períodos bimestrales, Ene-Feb., Mar-Abril, May-Jun, Jul-Ago, Sept-Oct, Nov-Dic. Este aviso debe darse por carta certificada o por mano con constancia de su recibimiento. Se exceptúan los meses de Enero y Febrero en que la entrega deberá postergarse al mes de Marzo, de no mediar un acuerdo con el Arrendador.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a **DIPRES**:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- c) Colocar motos, bicicleta u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el box arrendado.

Según lo establece el reglamento de copropiedad, se prohíbe la permanencia de personas al interior de los vehículos estacionados, o en espera en la zona cercana al estacionamiento.

Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

SEXTO: **DIPRES** se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del edificio.

SEPTIMO: El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

OCTAVO: Los pagos deberán hacerse por anticipado, en el PRIMER MES DEL BIMESTRE EN COBRANZA, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

NOVENO: La administración pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del edificio y los automóviles que se guarden en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por los posibles deterioros o pérdidas que pudieren producirse en los vehículos.

DECIMO: Con el objeto de dar cumplimiento a la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario faculta irrevocablemente a la arrendadora o al administrador del inmueble arrendado, indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgado, relevando el arrendatario a la arrendadora y al administrador del inmueble arrendado de cualquiera responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

UNDECIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se extiende por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

2°- IMPUTESE el gasto correspondiente al ítem 08 02 01 22 09 999 del presupuesto vigente de la Dirección de Presupuestos.

Anótese y Comuníquese



Gabriel Guerrero Olmos
Jefe División Gestión Interna
Dirección de Presupuestos